



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, Y ACOMETIDA Y CONTADORES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado, y acometida y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La instalación de las acometidas a la red principal de abastecimiento de agua.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria:

a) Los propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de tasas por acometidas.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

1. Constituye la base imponible:

a) En la autorización a las acometidas a la red de abastecimiento de agua potable o la red de alcantarillado, una cantidad fija, por una vez.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. Por las acometidas a la red de alcantarillado: 72,03 €
2. Por las acometidas a la red de abastecimiento de agua potable:
 - Acometidas en viviendas: 65,71 € por vivienda.
 - Dotación del servicio en nuevas instalaciones: 93,27 €.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Devengo y periodo impositivo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto la formula expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado con independencia de que se hay obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 9. Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1. La gestión, liquidación, inspección o recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladoras en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación, modificando todas aquellas disposiciones de ordenanzas municipales anteriores que regulen en esta establecido.

***Ordenanza aprobada en Pleno de la Corporación el 6 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 2 de abril de 2012.
Modificada en Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 12 de septiembre de 2013.
Modificada en Pleno de la Corporación el 28 de enero de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 24 de marzo de 2014.***